



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN R. N° **2927** -2018-CU-UNFV

San Miguel, **28 JUN. 2018**

Visto, el expediente con NT 45584-2018 que contiene el Oficio N° 182-2018-OCAA-VRAC-UNFV de fecha de recepción 07.06.2018, del Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el remite para su aprobación, el **REGLAMENTO PARA PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS**; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable; asimismo el Artículo 145°, inciso e) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece que son atribuciones del Rector, entre otras, dirigir la actividad académica, de investigación, de proyección social y extensión universitaria y cultural de la universidad; así como su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de esta Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo de Universitario, el de dictar y/o aprobar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios Superiores, remite para su aprobación, el **REGLAMENTO PARA PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS**, el mismo que tiene como objetivos: a) complementar la formación y especialidad adquirida en la formación profesional, consolidar el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas relacionadas al ámbito laboral profesional, así como evaluar el rendimiento global del estudiante, egresado o graduado, acorde al nivel de exigencias, según la formación laboral, para generar mejoras en el proyecto curricular de la Escuela Profesional y b) que las prácticas pre profesionales formen parte de un área del Plan de Estudios de la disciplina profesional y se constituyan un requisito obligatorio para optar el grado académico de Bachiller. Las prácticas profesionales de los egresados o graduados consolidan los aprendizajes adquiridos a lo largo de la formación profesional y ejercitan su desempeño en una situación real de trabajo;

Que, mediante Oficio N° 1997-2018-OCPL-UNFV de fecha 13.06.2018, la Oficina Central de Planificación de esta Casa de Estudios Superiores, manifiesta que de la revisión del citado expediente, el Reglamento se encuentra en armonía con lo dispuesto en el Indicador 53 de la Actividad 1 “Elaborar el Proyecto de Reglamento de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales con Instituciones Públicas y/o Privadas, por lo que en cumplimiento de la actividad 2, la citada Oficina Central, señala que el documento en tratamiento (**Reglamento**), se encuentra diseñado de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 003-2015-OR-OCPL-UNFV - “Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Actualización de Reglamentos y Directivas”, aprobada con Resolución R. N° 8692-2015-CU-UNFV, de fecha 28.09.2015;

Estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 2850-2018-R-UNFV de fecha 14.06.2018; el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 50 de fecha 27.06.2018, acordó aprobar el **REGLAMENTO PARA PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS**, motivado por la Oficina Central de Asuntos Académicos, de la Universidad Nacional Federico Villarreal, el mismo que consta de veintinueve (29) artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias y Finales, contenidos en siete (07) folios que se anexan a la presente Resolución;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 2927 -2018-CU-UNFV

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto; el Reglamento General de esta Universidad, Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **REGLAMENTO PARA PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS**, motivado por la Oficina Central de Asuntos Académicos, de esta Casa de Estudios Superiores, el mismo que consta de veintinueve (29) artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias y Finales, contenidos en siete (07) folios que se anexan a la presente Resolución y debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e), forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, las Facultades, así como las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y de Planificación dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR




Lic. **ROQUE VÁSQUEZ VEGA MUCHA**
SECRETARÍA GENERAL (e)

JYS



REGLAMENTO PARA PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS

TÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES

Finalidad

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como propósito establecer las normas, criterios y procedimientos para la realización de las Prácticas Pre Profesionales y Profesionales de los estudiantes, egresados y/o graduados de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Base Legal

Artículo 2.-

- Ley Universitaria 30220.
- Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- D.S. N° 007-2005-TR, Reglamento de la Ley N° 28518.
- D. S. N° 002-97-TR, T.U.O. del D. Leg. N° 728 – Ley de Formación y Promoción Laboral.
- Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con Resolución R. N° 004-2015-AE-UNFV de fecha 08.01.2015 y promulgado con Resolución R. N° 7122-2015-UNFV de fecha 09.01.2015 y sus modificatorias.
- Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con Resolución R. N° 8895-2015-CU-UNFV de fecha 29.10.2015 y publicado con Resolución R. N° 384-2017-CU-UNFV de fecha 23.02.2017.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con Resolución R. N° 2563-2018-CU-UNFV de fecha 19.04.2018 y rectificatoria.



Objetivos

Artículo 3.- Son objetivos del presente reglamento:

- a) Lograr el fortalecimiento del aprendizaje de los estudiantes, egresados y/o graduados en la aplicación de sus conocimientos teóricos-prácticos, habilidades y destrezas, adquiridos durante su formación profesional, ejercitando su desempeño en una situación real de trabajo.
- b) Promover el proceso de inserción de los estudiantes, egresados y/o graduados a las empresas privadas, públicas, instituciones o entidades gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales, orientadas al sector productivo y/o de servicios para el logro de sus respectivos perfiles profesionales.



- c) *Evaluar el rendimiento de los estudiantes, egresados y/o graduados, de acuerdo al nivel de las exigencias laborales, para generar mejoras curriculares en sus respectivos programas de estudios.*

Alcance

Artículo 4.- *El presente reglamento es de cumplimiento de los estudiantes que se encuentran cursando los últimos ciclos, egresados y/o graduados en las áreas relacionadas a su formación académica, Jefes de las Oficinas de Servicios Académicos, Directores de las Escuelas Profesionales, Coordinadores y Jefes de las Oficinas de Tutoría y Práctica Pre Profesional, Decanos, Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Jefe de la Oficina Central de Gestión del Egresado.*

Definición de Términos

Artículo 5.-

- **Estudiante de Prácticas Pre Profesionales:** *Es quien aún no ha concluido sus estudios de pregrado; habiendo acumulado el número de créditos exigido en su Plan de Estudios, para realizar sus prácticas pre profesionales.*
- **Egresado de la UNFV:** *Es quien ha culminado sus estudios de pregrado, incluyendo la realización de prácticas pre profesionales, completando la totalidad de los créditos exigidos por su Plan de Estudios; pero aún no ha obtenido el grado académico de bachiller.*
- **Graduado de la UNFV:** *Es quien ha culminado sus estudios de pregrado, incluyendo la realización de prácticas pre profesionales, habiendo obtenido el grado académico de bachiller; pero que aún no el Título Profesional.*



TÍTULO SEGUNDO

ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES

CAPÍTULO I

DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 6.- *Es la modalidad que permite al estudiante en formación aplicar sus conocimientos teóricos/prácticos, habilidades y destrezas, adquiridos durante su formación profesional, ejercitando su desempeño en una situación real de trabajo en una empresa o institución. Se realiza mediante un convenio que se celebra entre:*

1. *Una empresa privada, pública, institución o entidad gubernamental, no gubernamental, nacional o internacional.*
2. *Un estudiante de los últimos ciclos de estudio, y*
3. *La Universidad Nacional Federico Villarreal.*





Artículo 7.- Cada Facultad debe elaborar un reglamento específico, conforme a los lineamientos del presente reglamento, en el cual se establezcan las condiciones, procedimientos y actividades para la supervisión y evaluación de las prácticas pre profesionales que rigen en sus respectivos programas de estudios; documento que será aprobado por el Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario mediante acto resolutivo.

Artículo 8.- Las Facultades en coordinación con la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, tienen la obligación de promover, gestionar y ejecutar convenios con empresas e instituciones públicas y/o privadas, como un mecanismo de coordinación y alianza estratégica que facilite la realización de las prácticas pre profesionales de sus estudiantes.

Artículo 9.- En el caso de los programas de estudios, debido a la naturaleza de su especialidad y características propias para la realización de las prácticas pre profesionales, las Facultades podrán autorizar que los estudiantes efectúen sus prácticas en estudios particulares de profesionales dedicados al ejercicio independiente de su actividad.

Para la formalización de dichas prácticas, se requerirá la suscripción de una carta de compromiso del profesional independiente; mediante la cual, acepta al estudiante según los requerimientos y condiciones estipulados por la Facultad respectiva.



Artículo 10.- La Escuela Profesional y la Oficina de Tutoría y Práctica Pre Profesional, son responsables de organizar, estructurar, dirigir y supervisar la ejecución de un Plan de Prácticas Pre Profesionales para los estudiantes; el cual prevé la programación de las prácticas y las plazas a ser cubiertas por los estudiantes, previa publicación en la página web de la Facultad.

Artículo 11.- La gestión de las Prácticas Pre Profesionales es responsabilidad e interés de los estudiantes; para lo cual, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser estudiante regular de la UNFV.
- Haber cumplido los créditos y los correspondientes cursos aprobados, hasta un 80% del Plan de Estudios de su carrera profesional (no debe tener cursos pendientes).
- Solicitud dirigida al Director de la Escuela Profesional con los datos pertinentes de la empresa o institución que otorga las prácticas.

Artículo 12.- El Director de la Escuela Profesional y el Jefe de la Oficina de Tutoría y Práctica Pre Profesional, verificarán si el estudiante cumple con los requisitos exigidos. Posteriormente, elevarán un informe al Decano sobre la procedencia de la solicitud a efectos que se expida la Carta de Presentación dirigida a la empresa o institución con la que, previamente, existe convenio vigente para la realización de dichas prácticas. Una vez acreditado, el estudiante iniciará sus prácticas pre profesionales.





Artículo 13.- La Oficina de Tutoría y Práctica Pre Profesional designará docentes coordinadores quienes realizarán acciones periódicas de control y supervisión, para garantizar la calidad de las prácticas y el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el respectivo convenio. Con este fin, realizarán las siguientes funciones:

- a) Supervisar, bajo su responsabilidad, al grupo de estudiantes que realizan las prácticas pre profesionales.
- b) Entrevistar a los estudiantes en las empresas o instituciones donde realizan sus prácticas, por lo menos tres (03) veces durante el semestre académico correspondiente (al inicio, durante y después); a fin de conocer las condiciones sobre su desempeño laboral, capacidades y competencias desarrolladas, así como también las deficiencias, dificultades o problemas con la empresa o institución durante su desempeño.
- c) Entrevistar al supervisor de la empresa o institución, para informarse sobre el desempeño laboral de los estudiantes; con ello, implementar las mejoras que sean necesarias.
- d) Brindar las orientaciones necesarias para el buen desempeño laboral de los estudiantes.
- e) Emitir el Informe de Evaluación de acuerdo al rendimiento y calidad en el desempeño laboral de los estudiantes en cada supervisión efectuada; anexando la Ficha de Calificación respectiva.



Artículo 14.- Al término del periodo de prácticas los estudiantes deberán presentar un Informe Final, revisado por el docente coordinador, conjuntamente con el Informe de Evaluación de la empresa o institución donde realizaron esta labor, al Jefe de la Oficina de Tutoría y Práctica Pre Profesional en un plazo máximo de quince (15) días; el mismo que luego de la evaluación, emitirá la calificación respectiva. La nota mínima aprobatoria es de catorce (14), en caso que la nota sea inferior no podrán solicitar los créditos académicos correspondientes.

Artículo 15.- Los estudiantes recibirán una certificación de la empresa o institución que acredite haber participado en dicho programa, precisando las competencias y capacidades adquiridas.

Artículo 16.- En el caso de los practicantes en estudios particulares de profesionales dedicados al ejercicio independiente de su actividad, recibirán la certificación que acredite haber culminado sus prácticas. Siendo que para tal efecto, se les aplicará los mismos criterios y procedimientos de supervisión y evaluación por parte de los docentes coordinadores; así como también, deberán cumplir las mismas condiciones para su calificación por parte de la Oficina de Tutoría y Práctica Pre Profesional.





CAPÍTULO II

DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 17.- Es la modalidad que permite al egresado o graduado (bachiller) consolidar los aprendizajes adquiridos durante su formación profesional, hasta un año después de haber culminado sus estudios universitarios; ejercitando su desempeño en una empresa o institución. Este tipo de prácticas son voluntarias y se realizan mediante un convenio que se celebra entre:

1. Una empresa privada, pública, institución o entidad gubernamental, no gubernamental, nacional o internacional.
2. Un egresado o graduado y
3. La Universidad Nacional Federico Villarreal.

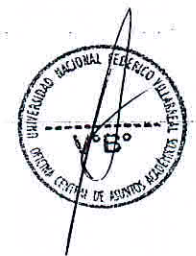
Artículo 18.- La Facultades en coordinación con la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, tienen la obligación de promover, gestionar y ejecutar convenios con empresas o instituciones públicas y/o privadas, como un mecanismo de coordinación y alianza estratégica que facilite la realización de las prácticas profesionales de sus egresados y graduados.



Artículo 19.- Las Facultades podrán autorizar que los egresados y graduados efectúen sus prácticas en estudios particulares de profesionales dedicados al ejercicio independiente de su actividad. Para tal efecto, establecerán las condiciones necesarias para su aplicación.

Artículo 20.- La gestión de las Prácticas Profesionales es responsabilidad e interés de los egresados y graduados; para lo cual, deberán cumplir los siguientes requisitos

- a) Ser egresado o bachiller sin Título Profesional de la UNFV.
- b) Solicitud dirigida al Director de la Escuela Profesional con los datos pertinentes de la empresa o institución que otorga las prácticas.
- c) Cumplir con el perfil y los requisitos que exige la empresa o institución donde se presenta.



Artículo 21.- Al término del periodo de prácticas los egresados y graduados deberán presentar un Informe Final, revisado por el docente coordinador, conjuntamente con el Informe de Evaluación de la empresa o institución donde realizaron esta labor, al Jefe de la Oficina de Tutoría y Práctica Pre Profesional en un plazo máximo de quince (15) días; el mismo que luego de la revisión, informará los resultados a la Escuela Profesional para el mejoramiento del currículo de los programas de estudios.

Artículo 22.- Las prácticas profesionales que realizan los egresados o graduados acreditados por la UNFV:

- a) Son efectuadas de manera voluntaria.
- b) Su duración es no mayor a 12 meses conforme a lo establecido por la Ley N° 28518.



- c) *Las labores que realicen deben estar relacionadas directamente con las áreas que correspondan a su formación académica.*
- d) *Al momento de suscribirse el convenio con la empresa o institución donde va a realizar las prácticas debe acreditar con una declaración jurada que no seguirá estudios de nivel superior durante la vigencia del convenio.*

Artículo 23.- *Los derechos, obligaciones y sanciones los determina la institución donde realiza sus prácticas.*

Artículo 24.- *El Jefe de la Oficina de Tutoría y Práctica Pre Profesional, llevará el registro del número de veces que el egresado o graduado se acoja a esta modalidad hasta que complete el periodo máximo de la práctica profesional.*

Artículo 25.- *Al término del periodo de prácticas el egresado o graduado recibirá de la empresa o institución un certificado que acredite su participación en las prácticas profesionales y precise las capacidades adquiridas en el desempeño del practicante, previa presentación del informe de las actividades y tareas desarrolladas, visadas por el docente coordinador de las prácticas.*



CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES, DERECHOS Y SANCIONES

Artículo 26.- *Son obligaciones de los practicantes al suscribir el convenio con la empresa o institución:*

- a) *Acatar las disposiciones formativas que le asigne la empresa o institución.*
- b) *Demostrar eficiente desempeño laboral y cumplimiento de las obligaciones convenidas.*
- c) *Observar las normas y reglamentos internos de la institución donde se realizan las prácticas.*
- d) *Cumplir con el desarrollo del programa que aplique la empresa.*
- e) *Comunicar al coordinador de las prácticas la inasistencia por causa de enfermedad, debiendo acreditarlo con el certificado médico o constancia de atención médica.*
- f) *El practicante debe cumplir con una jornada de seis (06) horas diarias o treinta (30) horas semanales en el caso de las Prácticas Pre Profesionales.*
- g) *En el caso de las Prácticas Profesionales, el practicante debe cumplir con una jornada no mayor a ocho (08) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales.*
- h) *La subvención económica mensual, en ambos casos, no puede ser inferior a una Remuneración Mínima Vital cuando la persona en formación cumpla con la jornada máxima prevista para cada modalidad formativa.*





Artículo 27.- Son derechos de los practicantes al suscribir convenio con la empresa o institución.

- a) Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación en su centro de prácticas.
- b) Recibir asesoramiento oportuno del docente coordinador a cargo para el cabal cumplimiento de sus prácticas.
- c) Ser evaluado objetivamente por el docente coordinador de las prácticas y el supervisor de la empresa o institución.
- d) Recibir facilidades y acceso, dentro de lo permisible, por el centro de prácticas que le permitan cumplir eficientemente sus funciones.

Artículo 28.- Los practicantes incurrirán en falta disciplinaria en los siguientes previstos:

- a) Abandono injustificado a su centro de prácticas, siendo sancionados con una llamada de atención; de ser reiterativa esta ausencia, serán suspendidos temporalmente.
- b) Indisciplina e irresponsabilidad en el cumplimiento de las funciones asignadas; siendo sancionados con la suspensión temporal o la separación del centro de prácticas.
- c) Incumplimiento en la presentación del Informe Final de las prácticas a la Universidad en el plazo establecido. En este caso, se considerará como no realizadas las prácticas.



CAPITULO IV

DE LA FORMULACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS

Artículo 29.- La Universidad Nacional Federico Villarreal y las empresas e instituciones públicas y/o privadas receptoras de las Prácticas Pre Profesionales y Profesionales, deberán suscribir los convenios conforme a las disposiciones normativas contenidas en el Reglamento que, con dicho propósito, elabore la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de la UNFV; documento legal mediante el cual se establecerán, entre otros aspectos, las condiciones y obligaciones que deberán atender estos centros de prácticas frente a los practicantes y la UNFV.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- En el caso de los programas de estudios en el Área de Ciencias de la Salud, las Prácticas Pre Profesionales y Profesionales se regirán, de forma complementaria al presente reglamento, con la normatividad vigente que exista sobre el particular.

SEGUNDA.- Cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Vicerrectorado Académico, previa evaluación técnica de la Oficina Central de Asuntos Académicos.

TERCERA.- El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.